



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ  
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234

Email: [alcaldia@munijaen.gob.pe](mailto:alcaldia@munijaen.gob.pe) RUC: 20201987297



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 330 - 2024 – MP/JA**

Jaén, 18 JUN 2024

**VISTO:**

La Solicitud de reconocimiento de reconocimiento de Junta Vecinal del Caserío las delicias, C.P Granadillas, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, de fecha 09 de abril de 2024; Informe Técnico N° 034-2024-MPJ/GPSC-SGPV, de fecha 08 de mayo de 2024; Carta N° 074-2024-MPJ/GPSC, de fecha 10 de mayo de 2024 e Informe Legal N° 0263-2024-MPJ/ETNT, de fecha 14 de mayo del 2024 (Expediente Administrativo N° 15362-2024), y;

**CONSIDERANDO:**

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 2°, inciso 3 de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a: “A la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada”, así también en el mismo articulado en su inciso 17, menciona que toda persona tiene derecho a: “A participar, en forma individual o asociada”.

Que, el segundo párrafo del Artículo 31° de la Constitución Política del Perú, señala es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su Representante Legal y su Máxima Autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al artículo 20°, inciso 6, es atribución del alcalde: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”, lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma ley, que prescribe: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, el artículo 111° de la norma antes acotada, establece; “los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y con la respectiva ley de la materia”. A su vez, el Artículo 112° determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, el numeral 6 del artículo 113°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa el ejercicio del derecho de participación vecinal en la municipalidad provincial de su provincia por parte del vecino, mediante el siguiente mecanismo: “Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal”.

Que el Art. 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; señala que LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES, Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ  
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234

Email: [alcaldia@munijaen.gob.pe](mailto:alcaldia@munijaen.gob.pe) RUC: 20201987297



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal. *El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse.*

Que, la Ordenanza Municipal N° 11-2024-MPJ/A, de fecha 26 de abril de 2024, en su artículo 14 dispone que el reconocimiento de la junta vecinal, se realiza mediante resolución de alcaldía.

Que, mediante **Solicitud de reconocimiento de Junta Vecinal del Caserío las delicias, C.P Granadillas, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, de fecha 09 de abril de 2024**, presentado por su presidente Teófilo Chilcon Fernandez, identificado con DNI N° 27670473, mediante el cual solicita el reconocimiento de su junta vecinal

Que, mediante **Informe Técnico N° 034-2024-MPJ/GPSC-SGPV, de fecha 08 de mayo de 2024**, el Sub Gerente de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Jaén, se dirige al responsable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones refiere lo siguiente:

(...)

La Sub Gerencia de Participación Vecinal recomienda se declare procedente el reconocimiento del comité de la de Junta Vecinal del Caserío Las Delicias Centro Poblado Granadillas, Distrito y Provincia de Jaén, Región Cajamarca, teniendo en cuenta que es política de la actual gestión municipal desarrollar un gobierno de la mano de la población, promoviendo la formalización de las Juntas Vecinales y Comités de Gestión, reconociéndolos con acto resolutivo a todas las organizaciones civiles dentro de la jurisdicción de la Provincia de Jaén, con el único propósito de brindar los instrumentos jurídicos que permita el ejercicio de sus funciones como autoridades de cada sector y/o comunidad, las mismas que vienen cumpliendo un rol preponderante para dar solución a los problemas más urgentes de sus sectores

(...)

Que, mediante **Carta N° 074-2024-MPJ/GPSC, de fecha 10 de mayo de 2024**, Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Jaén, se dirige a la jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por el cual solicita opinión legal respecto del reconocimiento del comité Junta Vecinal del Caserío Las Delicias Centro Poblado Granadillas, Distrito y Provincia de Jaén.

Que, mediante **Informe Legal N° 0263-2024-MPJ/ETNT, de fecha 14 de mayo del 2024**, la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, en su conclusión opina lo siguiente:

(...)

4.1 Es PROCEDENTE el Reconocimiento del Comité de la Junta Vecinal del Caserío Las delicias del Centro Poblado Granadillas, Distrito y Provincia Jaén, Región Cajamarca

(...)

Que, visto los Informes de la Sub Gerencia de Participación Vecinal con el conocimiento de la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Jaén en Informe emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, estando a lo expuesto en los considerandos antes mencionados y en uso de las facultades contempladas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ  
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234  
Email: [alcaldia@munijaen.gob.pe](mailto:alcaldia@munijaen.gob.pe) RUC: 20201987297



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

numeral 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER al “COMITÉ DE LA JUNTA VECINAL DEL CASERÍO LAS DELICIAS CENTRO POBLADO GRANADILLAS, DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

N°	DIRECTIVA	NOMBRE Y APELLIDO	DNI N°
1	Presidenta	Teófilo Chilcon Fernández	27670473
2	vicepresidente	Serapio Chilcon Chilcon	27685583
3	Secretaria de Actas, prensa y propaganda	Wilson Montalvo Coronel	27995948
4	Secretaria de Economía	José Iván Zulueta Chilcon	40797807
5	Secretaria de Limpieza Pública	Darío Sánchez Julca	46675652
6	Secretaria de Ornato y Medio Ambiente	Miller Blacker Chilcon Silva	47593564
7	Secretaria de Desarrollo Social	Eusebio Pérez Fernández	44446454
8	Secretaria de Cultura y Deporte	José Iván Bernia Alarcón	72034310
9	Secretaria de Defensa y Seguridad Ciudadana	José Edgar Vásquez Perales	27745506
10	Fiscal	Segundo Diaz Pérez	27750788

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional ([www.munijaen.gob.pe](http://www.munijaen.gob.pe)).

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del “COMITÉ DE LA JUNTA VECINAL DEL CASERÍO LAS DELICIAS CENTRO POBLADO GRANADILLAS, DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, la Gerencia Municipal, Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Participación Vecinal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN  
  
Dr. José Lizardo Tapia Díaz  
ALCALDE